

360 - 063
Plazoleta
San Pio X



MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Carlos Andrés Trujillo González
Alcalde Municipal

DIRECCIÓN DE CULTURA

Gustavo Gómez Vélez
Director

Fundación Diego Echavarría Misas

Raúl Fernando Montoya Ruiz
Director

Interventoría

Gustavo Gómez
Luis Orlando Lujan Villegas
Cultura. Fundación Diego Echavarría Misas

Equipo de Trabajo

Arquitecta Giuliana Guerra Gómez
Antropólogo Edgar Bolívar Rojas
Arquitecta Elvia Marina Mena Romaña

Itagüí, julio de 2012

CONTENIDO

	pág.
DESCRIPCIÓN	3
VALORACIÓN	4
DELIMITACIÓN	13
ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA	14
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN	14
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ÁREA AFECTADA	14
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ZONA DE INFLUENCIA	15
CONDICIONES DE MANEJO	16
FÍSICO-TÉCNICOS	16
ADMINISTRATIVOS	19
FINANCIEROS	20
PLAN DE DIVULGACIÓN	20
BIBLIOGRAFIA	22
LISTA DE ANEXOS	25

DESCRIPCIÓN

DATOS GENERALES DE LA PLAZOLETA SAN PIO X

Localizada en el departamento de Antioquia, Área Metropolitana Valle de Aburrá, Municipio de Itagüí, comuna 02, barrio 016 San Pio X manzana 012, predio 000. Ficha predial no registra, sector tradicional; ubicada en la calle 33N # 47 –25

Escritura Pública número **sin datos** y Certificado de Tradición y Libertad **sin datos** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **sin datos**, es de propiedad de Parroquia San Pio X, codificado según **Catastro** (actualización 2009) con el número 360-01-016-012-0000

Matrícula inmobiliaria: 223

Área del Predio: 3.854 m²

Destinación actual del inmueble: Espacio público

Construcción: 1956 (templo); 1964 (Parque)

Diseñador: Arquitecto Raúl Fajardo Moreno (Templo); Arq. Guillermo Beltrán (Parque)

Descripción: Se localiza en el sector de San Pío X, El templo y la plazoleta configuran un importante referente de los procesos sociales que en las pasadas décadas congregaron la movilización ciudadana en procura de servicios públicos e infraestructura para el sector y el Municipio. San Pío se inscribe en la memoria colectiva y se representa en lo fundamental por la plazoleta ubicada al frente del templo, desde aquel entonces un lugar de encuentro, de participación ciudadana y de memoria en

torno a la construcción de destinos comunes. El espacio antecede y rodea dos costados del templo, ambos con alto valor en espacio urbano circundante.

*ANTECEDENTE LEGAL: La Ley 1185 del 12 marzo de 2008, modifica la Ley General de Cultura en el Artículo 1, literal b), que dice: “Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones **que, con anterioridad a la promulgación de esta ley**, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, **o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial**. Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico.”¹-*

*El espacio fue considerado patrimonial mediante el Acuerdo 020 de 2007 (POT 2007), y es **ratificado** como Bien de Interés Cultural Municipal (BIC-M).*

VALORACIÓN

Valor Histórico: *Un artículo de la Revista Ytacúí reporta que el barrio San pío X se originó en el lugar donde funcionó por muchos años un conocido lugar de diversión llamado Club Monteverde, inaugurado en 1951 y famoso por sus fritos y asados. El Club se instaló en los predios de la finca “La Lucía”, propiedad de Antonio Gaviria, propietario de Gaseosas Lux. El club derivó su nombre de la vegetación del entorno, correspondiente a las fincas Camparola, La Palma, La Tulía y La Lucía. Con los*

¹ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético pdf.

años se urbanizó el sector, primero a cargo de Urbanizadora Colombia y luego del Instituto de Crédito Territorial.



Revista Ytacüí, No. 1, 2006, p. 16

La primera capilla que tuvo el sitio Monteverde estuvo localizada sobre un terreno cedido por el señor Ramón Aguirre, lugar donde el párroco de Itagüí celebraba misas con regularidad. El 26 de septiembre de 1956 se fundó la parroquia de San Pío X, en predios cedidos por los propietarios de la urbanización Monteverde.

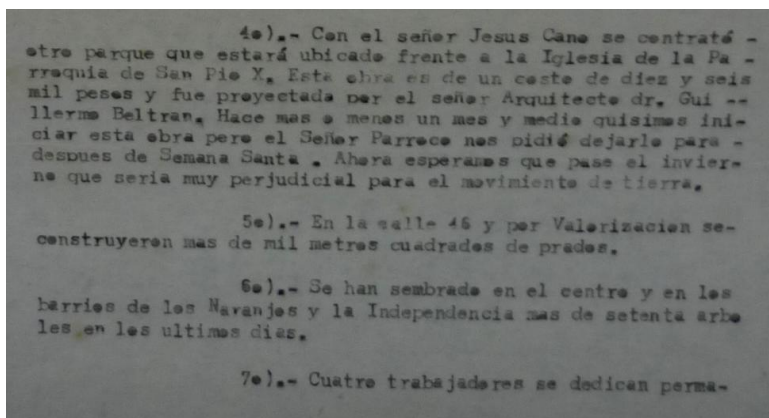


A la izquierda, fotografía de 1986; a la derecha, imagen del año 1999.²

² Monografía Actualizada, 1986, y Revista Ytacüí, No. 3, 2006, p. 21.

El primer párroco fue el padre José Antonio Carvajal. La construcción del actual templo se hizo sobre planos elaborados por el arquitecto Raúl Fajardo Moreno³, el mismo diseñador de la Ciudad Universitaria de la Universidad de Antioquia (1968) y de otras premiadas obras, y padre del ex alcalde de Medellín y actual Gobernador de Antioquia, matemático Sergio Fajardo.

El primer reporte que se tiene de la construcción de un parque frente a la iglesia tiene como respaldo un documento del Personero Municipal en 1964, en comunicación dirigida a las directivas de la Sociedad de Mejoras Públicas de Itagüí. La misiva informa del nombre del autor del proyecto, arquitecto Guillermo Beltrán.⁴



Valor simbólico: San Pío X es un sector urbano cuya historia socio cultural está vinculada a la construcción de los movimientos cívicos y culturales de Itagüí en la reivindicación de la calidad ambiental del municipio y en el reclamo de espacios para el ocio y la recreación. El significado de esta Plazoleta y su Iglesia son compartidos con la memoria de movilizaciones sociales y conquistas ciudadanas. El intenso uso

³ Datos tomados de: Revista Ytacüí, No. 1, 2006, pg. 16

⁴ Archivo Correspondencia SMP, 22 de abril de 1964.

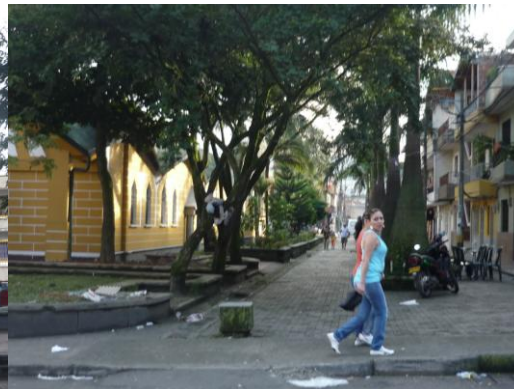
social del espacio, la singularidad del hecho arquitectónico del templo al que está ligado, la apacible vida de barrio que allí transcurre en el encuentro de todos los grupos generacionales, le da una muy elevada carga de valor urbano a este lugar, cuyo registro visual expresa tanto lo indisoluble de la relación Iglesia-Parque-Espacio Público, como la riqueza de las interacciones y pequeños acontecimientos cotidianos que allí ocurren, entre el juego, la palabra y el reposo. La impronta de la calidad arquitectónica de la obra de Raúl Fajardo, sumada a la sencillez y congruencia del espacio público peatonalizado que la circunda, incrementan el valor simbólico y estético del lugar como expresión de un auténtico lugar antropológico.





PEMP ITAGÜÍ

Plan Especial de Manejo y Protección
de Bienes de Interés Cultural



PEMP ITAGÜÍ

Plan Especial de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural



PEMP ITAGÜÍ

Plan Especial de Manejo y Protección
de Bienes de Interés Cultural








Ver archivo fotográfico complementario. Anexo

DELIMITACIÓN

PLAZOLETA SAN PIO



CONVENCIONES

-  Limite de la Zona de Influencia
-  BIC con declaratoria de orden Municipal
-  Nivel de Intervención 1

1:1.200
0 5 10 20 30 40 Meters

ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA

Área Afectada será el predio 002 que ocupa la plazoleta y el Templo San Pio X en el barrio San Pio X , en la manzana 12, con un área de 3.854 m². La Zona de Influencia estará integrada por los predios que conforman los tres costados y un área considerable en las esquinas de tal manera que permitan conservar el Bien en su condición referencial, El área o zona de influencia estimada es de 9.348 (M²).

BIC	# PRE-DIO	# MAN-ZANA	AREA AFECTADA		AREA DE INFLUENCIA									
			# MAN-ZANA	# PRE-DIO	# MAN-ZANA	# PREDIO								
Plazoleta San Pio	002	012	012	002	002	001	014	015	016	017	018	019	020	021
						022								
					007	001								
					008	001	002	003	007	017	018			
				005	006									

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ÁREA AFECTADA

Nivel 1. Conservación Integral: se aplica al espacio público y el inmueble afectado y declarado como BIC, que por su excepcional valor y por ser irremplazable, debe ser preservado en su integralidad. En este inmueble y espacio, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser concertadas y respaldadas en estudios socioculturales, históricos o los requeridos para cualquier intervención, adicionando los estudios al expediente con las fechas del momento en el que se realizaron.

Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones ⁵
1 Conservación integral	<p>Grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irreemplazables, deben ser preservados en su integralidad.</p> <p>Grupo Urbano debe garantizarse la preservación... (que) mantenga la autenticidad de su estructura espacial</p>	<p><i>Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.</i></p>	<p>La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D⁶</p>

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural

CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

*Las intervenciones que se pretendan desarrollar en la Zona de Influencia se registrarán por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 1185 de 2008: "Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el **área de influencia** o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural deberá comunicarlo previamente a la autoridad competente en el Municipio".*

Para la Zona de Influencia el Nivel de Intervención es el Nivel N 3, Conservación Contextual. Los inmuebles colindantes que hacen parte de la Zona de Influencia deben ceñirse a la normativa establecida por el Municipio según sea el caso, incluyendo las que se generen como normativa en este PEMP:

⁵ Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.

⁶ La entidad que declara que para este caso es el Municipio de Itagüí (El Alcalde con el aval del Consejo Consultivo de planeación o el ente que se nombre para el proceso) y el concepto previo del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.

Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones ⁷
<p style="text-align: center;">3 Conservación contextual</p>	<p>Inmuebles ubicados en un Sector Urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto. De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano. Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado</p>	<p><i>Modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación</i> <i>Demolición parcial reconstrucción</i> <i>Demolición total obra nueva</i></p>	<p>La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D.</p>

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural

CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

CONDICIONES DE MANEJO

FÍSICO-TÉCNICOS

No hay claridad sobre la propiedad de la plazoleta, Municipio o Parroquia, lo cierto es que ambos espacios cumplen con una función referencial e integral en el Municipio. Son un hito urbano, la extensión de la plazoleta como corredor en los costados del Templo, presenta una continuidad acompañada por un amoblamiento que aporta al espacio una alta calidad ambiental. El perímetro o los costados que lo conforman han sido objeto de transformaciones continuas. Se realizó una consulta al Comité de Trámites Especiales en planeación Municipal por parte de la Curaduría Segunda, sobre una edificación en uno de los costados de la Plazoleta fechado 16/09/2011.

⁷ Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.

Al anexar dicho proceso a este expediente permite recoger tendencias al ajustar normatividad.

Teniendo en cuenta lo previsto en el POT 2007, el espacio corresponde de acuerdo al siguiente cuadro a:

NOMBRE BIC	COMUNA	BARRIO	TRATAMIENTO	NORMATIVA SEGÚN POT 2007	USOS DEL SUELO
PLAZOLETA SAN PIO	02	16- SAN PIO	CONSOLIDACIÓN 2 CN2: densificación moderada por crecimiento predio a predio y generación de infraestructura.	ZU-CN2-02	Residencial
				Densidad propuesta (Vivi/Ha): 300	
				Índice de Ocupación propuesta: 70	
				Altura propuesta: 3	
				m ² /Hab (4 Hab/Viv): 5.0	
				m ² /100 otros usos: 7.5	
Aporte para equipamiento: 1 mt ² /viv 1% otros usos					

Condiciones de edificabilidad. Para el Área Afectada y la zona de Influencia estarán definidas con la articulación de POT 2007 y las definidas en el presente Plan Especial de Manejo y Protección contenidos en el siguiente cuadro.

PARÁMETROS NORMATIVOS ESPECÍFICOS

La norma, aplica sólo para los predios que hacen parte de la zona de influencia

PREMIAS DE DISEÑO
Toldos y Carpas: No se permite la instalación de toldos o carpas fijos en el espacio público. Sólo se permitirá su instalación en caso especiales y por un período de tiempo corto. Será la Secretaría de Planeación Municipal quien define el tiempo de permanencia. Los existentes deberán ser retirados.
Avisos: se permitirá la colocación sólo de un (1) aviso por fachada en establecimientos comerciales, institucionales o de servicios, localizados en la fachada del primer piso sin ocultar los elementos arquitectónicos del BIC. El aviso tendrá una dimensión de 1,50m ² de superficie y deberá ser en piedra, metálico en hierro y bronce. Avisos institucionales deberán ser en placas rectangulares de 0,40m por 0,25m en los materiales mencionados.

<i>Se prohíbe la instalación de avisos en materiales distintos a los mencionados y ocupando vanos, andenes, o fachadas.</i>
Vallas: <i>Se prohíbe la colocación de propaganda, pasacalles, vallas o medios electrónicos en el espacio público de la zona de influencia. Por ninguna razón los mismos deberán sostenerse del Bien.</i>
Mobiliario Urbano: <i>Intervenciones que modifiquen y generen nuevo amoblamiento urbano (bancas, basureros, pisos, casetas entre otros), deberán enmarcarse en un proyecto arquitectónico integral, que aprobará las Secretarías de planeación municipal y Cultura.</i>
Iluminación: <i>La iluminación de la plazoleta deberá ser subterránea. No se permitirá la instalación de postes de energía en sus costados.</i>
Señalización: <i>Se deberá demarcar el acceso al sector patrimonial (el BIC y su Zona de Influencia) en los pisos, y a través de avisos según la reglamentación nacional.</i>

ESPACIO PÚBLICO	USOS	ALTURAS	NIVEL INT.
<i>Todo proyecto de remodelación, obra nueva, modificación, ampliación, reparaciones locativas y primeros auxilios a realizar en la zona de influencia de la Plazoleta, deberá conservar el paramento existente; en especial los predios localizados en los cuatro costados del inmueble.</i>	<i>Los predios que hacen parte de la zona de influencia de la plazoleta, deben acogerse a la reglamentación que plantea el Plan de Ordenamiento Territorial en lo referente a usos del suelo en la zona centro.</i>	<i><u>Costado Norte:</u> Los predios localizados sobre la calle 33, entre diagonales 47A y 47, sólo podrán alcanzar 3 niveles (9 metros de altura), los demás predios continuarán con el nivel alcanzado hasta la fecha.</i>	3
<i>Se prohíbe la tala de la arborización presente en el entorno inmediato y alterar el contexto urbano.</i>	<i>Se permite realizar actividades culturales y comerciales de carácter temporal en la zona de influencia. Será la secretaría de planeación y de Cultura quienes regulen y determinen los lugares, horarios y tiempos permitidos.</i>	<i><u>Costado Oeste:</u> Los predios localizados sobre la diagonal 47A, entre las calles 32 y 33, sólo podrán alcanzar 3 niveles (9 metros de altura), los demás predios continuarán con el nivel alcanzado hasta la fecha.</i>	
<i>Se debe conservar la estructura morfológica actual del sector.</i>	<i>Se prohíbe la localización de puntos de comercio ambulantes y estacionarios en el espacio público colindante al Bien. En los otros puntos, será la secretaría de planeación quien regule y expida la normativa para la instalación de puntos comercia-</i>	<i><u>Costado Este:</u> Los predios localizados sobre la diagonal 47 entre las calles 32A y 33 en la manzana predial # 004 del barrio Camparela (17) deberá conservar el número de pisos alcanzados hasta la fecha. Y, los predios localizados sobre la diagonal</i>	

	<i>les, turísticos, de servicio, entre otras.</i>	<i>47 entre las calles 32A y 32 en la manzana predial # 013 del barrio San Pio X (16) deberá conservar el número de pisos alcanzados hasta la fecha.</i>	
<i>Intervenciones en andenes paralelos al BIC, deben distinguirlo y hacer parte de un proyecto arquitectónico integral.</i>		<i>Los demás predios que hacen parte de la zona de influencia de la plazoleta, localizados en:</i> <i>La manzana predial # 005, predio 006 del barrio Camparela (17), sólo podrán alcanzar 3 niveles (9 metros de altura), los demás predios continuarán con el nivel alcanzado hasta la fecha.</i> <i>La manzana predial # 007, predio 001 del barrio Monteverde (14), deberá conservar el número de pisos alcanzados hasta la fecha.</i>	

Parágrafo: Los predios que incluyan dobles alturas en su diseño arquitectónico deberán contarse como dos niveles, es decir que deberán acogerse a la altura en metros lineales que define la presente normativa. Sólo podrán aumentar alturas los predios que aún no han alcanzado el nivel definido para cada zona en esta normativa.

ADMINISTRATIVOS

El Municipio y la Parroquia, ambos como poseedores, deberán acordar un organigrama donde se establece el proceso adecuado de mantenimiento. El responsable, la periodicidad, y cuál o cómo se integra como una espacialidad pública. El Municipio asesora al responsable del BIC, y ayuda a la consecución de recursos para tal fin.

FINANCIEROS

Al esclarecer la propiedad del inmueble Municipio o Parroquia, ambos deben buscar recursos para la protección y conservación del bien, así mismo la implementación del PEMP, como BIC- M esta Plazoleta de San Pio X puede acceder a los recursos propuestos por la Nación, entre otros, Estampilla Procultura, IVA telefonía celular, Fondos Especiales de Cultura, rebaja de nivel de estratificación para servicios públicos⁸.

PLAN DE DIVULGACIÓN

Ante la ausencia de cualquier acción que se adelantara en la divulgación del Bien, y no siendo claro el manejo de estos espacios públicos por las diferentes instituciones, el PEMP sugiere como mínimo que los planes de las diferentes instituciones o inmuebles consideren los siguientes objetivos y que éstos sean adaptados a sus opciones físicas y de recursos económicos. Adicionalmente se sugiere que el Municipio con la entidad competente en la administración, incorpore el inmueble en la divulgación conjunta de los BIC que se produzca para el Municipio.

El objetivo principal de este plan es asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien. Avanzar en la investigación histórica o rastreo de archivos servirá en la medida que se aúna información que respalde la valoración del BIC y la elaboración de material necesario para su divulgación.

Objetivo general. Generar condiciones y estrategias para la difusión de los valores de la "Plazoleta San Pio X" con el objetivo de promover su apropiación mediante el

⁸ Ver texto "Financieros" en el Documento Técnico de La Auditoría General de la República, 2010.

fortalecimiento de la relación BIC - comunidad, aumentar el sentido de pertenencia hacia el mismo y asegurar el respaldo ciudadano para su protección.

Objetivos específicos. *Son objetivos específicos del Plan de Divulgación los siguientes:*

- *Resaltar los valores que el inmueble ha tenido a través de la historia, de tal manera que se genere un vínculo con la comunidad que permita aumentar su sentido de pertenencia hacia él.*
- *Hacer difusión en el Municipio de los inmuebles patrimoniales, su historia, contexto normativo y de los proyectos para su mantenimiento.*
- *Desarrollar un plan estratégico vinculado a recorridos turísticos que integren visitas a los edificios de conservación.*
- *Generar información masiva sobre el inmueble y su zona de influencia. con énfasis en la Plazoleta San Pio X, a través de medios impresos, televisivos y radiales.*
- *Propiciar reflexiones sobre este patrimonio Municipal en funcionarios y visitantes a partir de la difusión de información y organización de visitas programadas.*
- *Diseñar programas educativos de coordinación interinstitucional dirigidos a sensibilizar a la población estudiantil en el tema del patrimonio.*

Proyectos y actividades de divulgación. *Para llevar a cabo los planteamientos del Plan de Divulgación se establecen tres programas así:*

1. *Programa de divulgación, conocimiento y apropiación para funcionarios.*
 - *Recorridos guiados por las instalaciones y su entorno.*
 - *Elaboración y entrega de material impreso.*

2. *Programa de divulgación y conocimiento para ciudadanos.*

- *Visitas guiadas.*
- *Programación con planteles educativos (Ciudad — Escuela).*
- *Plegable para todo visitante que ingrese al inmueble*
- *Inclusión en guías turísticas del Municipio.*
- *Manejo y difusión permanente de información sobre el BIC*

3. *Programa de visualización y realce del BIC y sus valores patrimoniales.*

- *Separata en principales diarios.*
- *Libro de la unidad arquitectónica en diferentes tipos de ediciones.*
- *Documental para televisión.*

BIBLIOGRAFIA

Parte de la bibliografía en que se encuentra el bien registrado y adicionalmente los decretos y leyes que lo normalizan. Se incluyen otros referentes de contexto sobre el municipio y sobre patrimonio cultural.

APUNTES SOBRE ITAGÜÍ Y SUS GENTES. Sociedad de Mejoras Públicas de Itagüí, 1971.

ARCHIVO SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ITAGÜÍ. Actas y correspondencia (1929-1980).

ÁREA METROPOLITANA, CÁMARA DE COMERCIO. *Inventario Patrimonio Cultural del Valle de Aburrá. 1989 – 1994*

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. *Metodologías para procesos de control sobre la gestión e inversión pública en cultura. (Versión 2010). Bogotá. PDF, Archivo magnético*

CONGRESO DE COLOMBIA. *Ley 1185 del 12 marzo de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético PDF.*

ECOS DEL CENTENARIO. *Sociedad de Mejoras Públicas, 1941.*

GEOGRAFÍA GENERAL DEL ESTADO DE ANTIOQUIA EN COLOMBIA. *Manuel Uribe Ángel, (Original 1885). Reedición facsimilar, Colección Autores Antioqueños, Gobernación de Antioquia, Medellín, 1985,*

HISTORIA DE ITAGÜÍ, *Mauricio Hoyos, Ángela Molina, Ediciones Gráficas, Medellín, 1994.*

JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y COMITÉS COMUNITARIOS DE PARTICIPACIÓN. *Alcaldía, IPC, 2001.*

MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA. *Manual de inventario de bienes culturales inmuebles. Bogotá 2005*

MINISTERIO DE CULTURA. *Decreto 763 de 2009. Reglamentario de ley 1185 de 2008*

MINISTERIO DE CULTURA. *Ley 397 de 1997. Ley de Cultura*

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 0983 de 2010. Reglamentario de la Ley 1185 de 2009.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ. Jairo Casas Upegui y Marco Tulio Espinosa Acosta (editores), 1965.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ ACTUALIZADA. Asociación de Ex alumnos Colegio El Rosario, 1986.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 006 de 2006. Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen Sancionatorio Tributario para el municipio de Itagüí.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 20 de 2007. Aprueba plan de ordenamiento territorial. POT

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Estatuto de Ordenamiento Urbano. Grupo UR. Itagüí / 1994

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Plan de Desarrollo 1988 -2000 "Por un Nuevo Itagüí", Planeación. 1998

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Sistema de espacialidades públicas. Folleto 2007

PLAN MUNICIPAL DE CULTURA 2004-2013. Alcaldía Municipal, Fundación Biblioteca Diego Echavarría Misas, Consejo Municipal de Cultura, 2004.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Sistema Habitacional. Guía metodológica 1-9. Serie espacio público. Bogotá. 2005

REVISTA YTACÜÍ. Centro de Historia de Itagüí. Varios números.

SEMBLANZAS DE MI PUEBLO. Clímaco Agudelo Ángel, Itagüí, 2001, versión PDF.

UNESCO, www.unesco.org/cultura

LISTA DE ANEXOS

Archivo fotográfico del espacio plazoleta San Pio X, costados, y áreas de influencia en calles y carreras.

Cartografía general de BIC en ARC GIS.

Documento Técnico